



QUILLOTA, 29 de octubre de 2020.  
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A NÚM: 8006/VISTOS:**

- 1) Oficio ORD. N°753 de 26/10/20 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, que contiene propuesta de modificación del artículo Decimoquinto de la “Ordenanza Municipal sobre Condiciones Generales para determinar Tarifas de Aseo, Exenciones Parcial y Total”;
- 2) El Acuerdo N° 327/20 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Extraordinaria de 29/10/2020, Acta N° 47/2020 que dice: **“Por unanimidad se aprueba incorporar al artículo decimoquinto de la “Ordenanza Municipal sobre Condiciones Generales para determinar Tarifas de Aseo, Exenciones Parcial y Total” lo siguiente:”**;
- 3) DA 5050 de 25 de octubre 2012 que promulgó la “Ordenanza Municipal sobre Condiciones Generales para determinar Tarifas de Aseo, Exenciones Parcial y Total”;
- 4) DA 7898 de 30 de octubre de 2017 que modificó la “Ordenanza Municipal sobre Condiciones Generales para determinar Tarifas de Aseo, Exenciones Parcial y Total”;
- 5) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 6) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO MODIFÍCASE** el artículo decimoquinto de la “Ordenanza Municipal sobre Condiciones Generales para determinar Tarifas de Aseo, Exenciones Parcial y Total” incorporando lo siguiente:

- F) Adultos Mayores con ingreso per cápita igual o inferior a 4 UTM (a Octubre 2020 \$201.488). Para dicho efecto, se entenderá por adulto mayor a toda persona que ha cumplido sesenta años de edad.
- G) Familias con ingreso per cápita igual o inferior a 2 UTM (a Octubre 2020 \$100.744).
- H) Grupo familiar con integrantes con discapacidad, reconocidos por Senadis, que tienen un ingreso per cápita igual o inferior a 4 UTM (a Octubre 2020 \$201.488).
- I) Personas con enfermedades catastróficas y/o terminales, acreditadas con certificado médico.

DISTRIBUCIÓN:

Concejales - Alcaldía – Jurídico - Control – Adm. y Finanzas – Presupuesto - Interesado – Jefe de Rentas y Patentes – Prensa -  
Administración Municipal – Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro – Comunicaciones - Acuerdo N°327/20 Acta N° 47/2020 -  
Secretaría Municipal.- LMG/HCM/DMB/mlf.-

**SEGUNDO** **ADOPTEN** la Dirección de Administración y Finanzas, Jefe de Rentas y Patentes, y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

**TERCERO** **ADOPTEN** la Unidad de Prensa y Comunicaciones, y la Unidad de Transparencia, las medidas necesarias para la publicación y difusión de esta medida, conforme a la legislación vigente.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.